



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 828.-


Asunción, 30 de mayo de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 600, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) SOBRE EL PROYECTO METROBÚS**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 23 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Arnoldo Wiens**
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)

S-198572



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 600.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) SOBRE EL PROYECTO METROBÚS.


LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) sobre los siguientes puntos:
- a) Si cuenta con un programa de asistencia a los frentistas que han sido afectados por la zona de obras, en caso afirmativo, informe la cantidad de frentistas que han sido asistidos por el MOPC.
 - b) El monto destinado para subsidio a los afectados por la obra y los parámetros tenidos en cuenta para la distribución y pago.
 - c) A la fecha, cuál es el porcentaje de frentistas que han recibido subsidios, y el porcentaje de los que están aguardando el beneficio.
 - d) Sobre los planes que se llevarán adelante a fin de poner en marcha el proyecto Metrobús o proyectos alternativos en la zona de obras.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaría Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

